

BOLETIN ESCOLAR

Revista semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia al Administrador propietario calle de San Juan N.º 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

Todos a una por la grandeza de España

«Que nadie se sienta desertor; que nadie se deje llevar de resentimientos y de miserias; la hora de España pide sacrificios, visiones amplias, trabajo incansante, hermandad de corazones».

Hermosas palabras, estas del Caudillo, para una lección en tu escuela, camarada maestro. Ellas valen como un tratado completo de educación patriótica y social y de moral cristiana.

Con la precisión y sobriedad de la Falange queda determinado el ideal educativo de esta hora en la escuela nacional española, en la familia y en la sociedad.

Hay que ir hacia la España Grande que profetizara José Antonio, con el máximo fervor y con la mayor satisfacción de ánimo. Tú, educador de la infancia, recuerda el punto 23 del hoy programa de gobierno.

«Es misión esencial del Estado, mediante una disciplina rigurosa de la educación, conseguir un espíritu nacional fuerte, unido e instalar en el alma de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria»

¿Qué bella concepción de la disciplina escolar base de la disciplina social de España?

Síguela con voluntad firme en tu escuela y en tu vida pues has de ser Maestro dentro y fuera del aula. Siempre Maestro educador.

Qué por tu labor escolar no penetre jamás la desconfianza o la duda provocada por el confusiónismo personalista o por sedimentos antiguos faltas de la purificación del nuevo ideal.

Satura a tus alumnos de amor a Dios y a España y tendrás resuelto el problema ideológico de la educación normativa que has de dar a ese pequeño mundo infantil que queda bajo tu cargo.

El mejor medio, insistimos una vez más, conseguir que tus alumnos se forjen en esa hermandad de Falange Española Tradicionalista que es unificarse en los grandes ideales de la Patria.

Que tus niños sean dignos operarios en el taller formativo de la España Imperial. Ellos, que van a entrar de lleno a la vida cuando las tijeras del jardinero eacargado de seccionar las ramas perjudiciales del rosal de la Patria han dado pa-

so a la azadilla del cultivador, que procura con su cultivo las más hermosas flores, han de tomar con ilusión y con voluntad decidida el ideal de F. E. T. glosado por su glorioso Caudillo en el tema que Copiamos: «visiones amplias, trabajo incansante, hermandad de corazones.»

Tu labor, camarada maestro, es dura; pero no es penosa. No puede serlo nunca, por que su fin es hermoso; «Instalar en el alma de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria.»

En el cumplimiento de esta tan alta misión, no descendas jamás a juicios internos que puedan parecer casos incumplidas por otros. Solo imitando a los buenos se consigue superarse a si mismo base esencial para superar a los demás.

Tampoco has de conformarte con el exacto cumplimiento de tus horas de trabajo en la escuela porque tu eres algo más que un operario de un taller, eres un Maestro, y en el amplio sentido de la palabra, el Maestro educador ha de estar en todo momento en condiciones de serlo. Si te consideras satisfecho con el trabajo realizado en el aula, fácilmente tu labor caerá en la rutina y entrará por ella en el camino del aburrimiento con las fatales consecuencias que en la escuela acarrea.

Contempla a España en esta hora y ve el enorme esfuerzo que de cada uno de sus hijos demanda. Cada uno cumplirá con su deber, los maestros, que en el pueblo hemos de ser guía y ejemplo, nos hemos de exceder en nuestro cumplimiento hasta conseguir que por nuestra brecha no penetre jamás el desánimo.

Que de nuestros labios brote dignamente siempre ¡ARRIBA ESPAÑA!

Convocatoria especial de enero para escolares de Bachillerato

El B. O. del E. de 4 de enero publicó una Orden del Ministerio de Educación Nacional en la que se dispone:

Primero.—Quedan autorizados por rigurosa excepción los Institutos Nacionales de 2.ª Enseñanza para abrir una convocatoria especial durante el mes de enero próximo con objeto de que puedan hacer uso durante el de febrero de lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre último sobre pruebas de

suficiencia mediante una Comisión especial compuesta por el Director y el secretario del Instituto y el titular de la asignatura en cuestión u otro profesor designado por el Director si alguno de aquellos fueran los titulares. Ante ella comparecerán los escolares que especifica el núm. 2.º La Comisión extenderá en el Libro de Calificación escolar (próximo a ser distribuido) las diligencias correspondientes de suficiencia o insuficiencia.

Segundo.—Podrán acudir a esta convocatoria, cuantos escolares estén matriculados o se matriculen en el mes de enero, y se hallen en alguno de los siguientes casos:

a) Los que tuvieran asignaturas pendientes de un grupo y aspiren a completarlo para continuar el curso siguiente íntegro dentro del actual 1938 a 1939, siempre que ello no suponga disminución de la escolaridad obligatoria de siete años,

b) Los que aspiren a terminar 5.º curso cualquiera que sea su situación para poder acudir a los concursos del ejército y de la Armada que no requieran más estudios que los correspondientes a los cinco primeros años del Bachillerato.

c) Quienes deseen terminar el 7.º curso ya iniciado para evitar por razones de edad que el hecho del servicio militar se les produzca antes de acabar los estudios del Bachillerato o para ingresar como voluntarios en el Ejército o en la Marina; pero en este caso la suficiencia reconocida no surtirá efectos académicos sino se cumple la condición del ingreso en las filas militares.

Tercero.—Para los escolares de Bachillerato que estén actualmente en los frentes de combate o heridos o convalcientes, no regirán ni las condiciones ni los plazos indicados; y los Directores de los Institutos procederán, desde luego a utilizar la autorización concedida en el número primero en favor de todos los que soliciten y cuando se presenten, cualquiera que sea su situación, sin más limitación que la de que en ningún caso queda disminuida la escolaridad legal de siete años.

Cuarto.—Constituyendo los acuerdos anteriores una excepción al régimen general establecido para la Enseñanza Media, por una parte y no estando por otra, reconocidos aún los Colegios privados al amparo de la Orden de 4 de los corrientes, cuantos escolares de Bachillerato se hallen en las condiciones

dichas perteneciendo a la enseñanza privada, habrán de verificar en los Institutos las pruebas y diligencias autorizadas por esta Orden,

Quinto.—Quienes tuvieran hechas sus matriculas en el curso 1935-1936 o en los siguientes, sin haber utilizado una o las dos convocatorias a que las mismas concedieran derecho, por causa de la guerra, quedarán exentos de nuevos pagos por una sola vez. Los demás, habrán de solicitar y formalizar la inscripción en la forma legal, salvo que se trate de asignaturas aisladas en las que no tuvieran inscritos; en tal caso, abonarán los derechos con arreglo a la legislación anterior a la vigente, a razón de la quinta parte de la cuota total por cada disciplina.

Sexto.—Las instancias recibidas en este Departamento, cuyas peticiones estén comprendidas en los acuerdos anteriores, serán enviadas a los Rectores correspondientes para su oportuna distribución. Pero, bien entendido, que a las convocatorias que se anuncien podrán concurrir no sólo cuantos han enviado solicitud, sino también todos aquellos que se crean con derecho a hacerlos. Y, desde luego todos se dirigirán al Centro donde tengan su expediente personal o al que quieran, si no lo poseen en zona liberada supliendo los antecedentes precisos en forma suficientes, a juicio del Director del Establecimiento docente y bajo su responsabilidad.

Séptimo.—Se declara subsistente con carácter provisional la Orden de 9 de septiembre último, sobre convalidación de estudios hechos en zona no liberada, a los efectos de perfeccionar el expediente académico en lo estrictamente cursado, para que pueda ser extendida la certificación de estudios en el Libro de calificación escolar y puedan los alumnos continuar normalmente sus cursos.

Tendrán derecho a acogerse al régimen especial, implantado por esta Orden de 9 de septiembre, no solamente los alumnos que cursaron realmente estudios en la zona no liberada, sino también los que, residiendo en ella, no los pudieran cursar, por motivos justificados, a juicio de los Rectores respectivos, y principalmente, por la causa de su significación social e ideológica.

Octavo.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueran necesarias para la aplicación de esta Orden.

Ministerio de Educación Nacional

Orden sobre régimen de transición y adaptación de planes de Bachillerato

La Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre pasado, en su artículo segundo, apartado d), encarga a una Comisión Técnica, nombrada por el Ministerio, la misión entre otras de proponer las normas para resolución de la situación escolar de cuantas siguieron planes anteriores.

Emitido dictamen por la Comisión de Cuestionarios y adaptación de planes, nombrada por este Ministerio en el sentido general adoptado en todas las disposiciones referentes a transición de planes antiguos o nuevos, o sea tratando de perturbar en el menor grado posible los derechos adquiridos y ponderando debidamente la capacidad científica y la formación, de hecho de los sometidos a planes anteriores procede adoptar los acuerdos necesarios para dar fin a la variedad de planes docentes que todavía hoy son seguidos en nuestros Centros de Enseñanza Media y para resolver y aclarar definitivamente cuantas cuestiones son suscitadas de un modo constante en este orden de cosas por los interesados.

Por todo ello este Ministerio dispone:

Primero: Mientras no se llegue a la total liquidación de los planes de segunda enseñanza anteriores al nuevo de 1938 solamente subsistirán tres clases de alumnos: los del plan 1938, los del 1934 y los del 1903.

Todos los escolares que se hallaren acogidos a cualquiera otros planes de estudio se creyeran con derecho a estarlo deberán cuando quieran continuar su grado de bachiller solicitar de la Jefatura de Enseñanzas superior y Media la dispensa de escolaridad que estimen pueda corresponder a su edad y estudios realizados conforme a lo dispuesto en Orden de 26 de octubre último para terminar Bachillerato con arreglo al plan de 1938.

Segundo. Todos los alumnos que hayan seguido sus estudios hasta esta fecha según el plan 1903 seguirán el mecanismo administrativo que regía con el mismo. Y se procederá para la continuación de su Bachillerato como sigue:

a) Serán abiertos períodos de inscripciones especiales para ellos durante los meses de junio y septiembre de cada año a fin de que puedan vecificar en los Institutos oficiales las pruebas de suficiencia propias de su plan para las asignaturas que les queden pendientes de aprobación. Excepcionalmente y si las circunstancias lo aconsejan podrán ser convocadas en el mes de enero de cada año pruebas extraordinarias con el mismo objeto.

b) En cada Instituto oficial se constituirán, a finales de los meses indicados tribunales de exámenes para dichas convocatorias que estarán constituidos por el Director del Centro, el Secretario, y el Catedrático de la asignatura objeto de examen.

Si el Secretario no pertenece al

personal docente o el titular de la de la asignatura coincidiera en el o en el Director este designará el sustituto necesario. El resultado de las pruebas o exámenes de cada asignatura se hará constar en la forma establecida durante la vigencia del citado plan de 1903.

c) El alumnos que haya completado de este modo todas las pruebas de las asignaturas que tuviera pendientes, podrá hacer el depósito para la obtención del título de Bachiller del plan de 1903 con los derechos que la legislación vigente reconoce a sus poseedores y en la forma dispuesta para aquel régimen.

d) Las pruebas para la liquidación del plan de 1903 que en esta Orden se establecen deberán extenderse durante un plazo de duración máxima de dos años naturales a partir de esta fecha transcurridos los cuales no regirán más planes de enseñanza que el de 1934 hasta su extinción y el vigente de 1938.

e) Queda prohibida toda conmutación o adaptación de cualquier plan de enseñanza media u otras al de Bachillerato de 1903.

Tercero.—Por lo que respeta a los escolares que cursan sus estudios con el plan de 1934 serán observadas las siguientes reglas de transición.

a) Los alumnos del plan de 1934 que actualmente curse segundo año quedan incorporados al segundo año del plan vigente de 1938. En todas las materias seguirán los cuestionarios correspondientes a dicho año excepto en la asignatura de Latin en la que estudiara las materias correspondientes al primer año, recuperando el curso perdido a través del ciclo de los seis restantes en que dicha disciplina se cursa.

b) Los demás alumnos cursarán sus enseñanzas hasta terminar el grado con arreglo al plan de 1934 y sus propios cuestionarios sujetándose en cuanto al régimen de pruebas de suficiencia y al general de la vida administrativa y escolar al sistema prevenido en la ley de 20 de septiembre último y disposiciones complementarias.

c) Todos los alumnos de este plan y los que actualmente cursen el séptimo curso serán sometidos a un examen final o revalida especial de Estado consecuente con la preparación y formación adquirida por ellos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 31 de diciembre de 1938

III Año Triunfal.

(B. O. del E. de 6 de enero)

NOTICIAS

Simón Crespo Sotillos. Maestro nacional de Peralejo de Escuderos, suplica a todos los compañeros de la provincia que si alguno de ellos sabe que anda vagando por sus pueblos un joven perturbado, tengan a bien comunicarlo, por si acaso fuera Julián Crespo Ayuso, hijo del que suscribe, que no sabe donde se encuentra.

Lleva una pequeña señal en la frente por haber sido herido en la

campana, y su filiación, a causa de su enfermedad mental, no la debe dar fija.

Tiene 21 años de edad y nació en La Isabela (Guadalajara).

Se deja tratar con cariño; pero al menor descuido huye, según noticias, así que se ruega a quien lo detenga, el mayor celo y la mayor amabilidad con él hasta que se vaya a recogerlo.

* *

De interés para los alumnos del Bachillerato.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, ha dispuesto, que los alumnos que aprueben el curso séptimo, en virtud de la autorización concedida en la Orden de 30 de diciembre último con respecto al examen final del Bachillerato, pueden verificar acto seguido los ejercicios de revalida prevenidos en la Orden de 6 de agosto de 1938 (B. O. número 44) vigente hasta que se publique el final del Bachillerato. Bien entendido que la validez de los exámenes del curso y la de los indicados ejercicios queda condicionada al ingreso en las filas militares; condición que habrá de ser probada mediante certificados de los Jefes militares respectivos antes del día 15 de abril próximo

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

Por disposición del Ministerio de Educación Nacional, se pone en conocimiento de los Centros privados y Profesores particulares de enseñanza media, así como de cuantos alumnos cursen privadamente el séptimo curso del Bachillerato, que en las asignaturas del expresado curso deberá hacerse repaso y síntesis de las materias correspondientes a cursos anteriores, reduciéndose las materias propias de los cuestionarios de séptimo año a lo más indispensable y fundamental, habida consideración de que los alumnos han de presentarse a examen de Estado.

Zaragoza 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

Comisión provincial de provisión de escuelas

Relación de aspirantes a interinidades en la provincia de Guadalajara, que han acudido a la convocatoria anunciada por esta Comisión en 8 de Noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 256, clasificándolos con arreglo a sus méritos y servicios, que se hace pública a tenor de lo dispuesto en la orden de 20 de Agosto último.

Número de orden, nombres y apellidos, tiempo de servicios y residencia

MAESTRAS

1. Doña Secundina Casado Barbas, 5 años, 27 meses y 0 días, Torresaviñán.

2. Eulogia Molina Estrada, 26-9-1938 terminación de estudios, Algar de Mesa.

La que se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando un plazo de quince días laborables para las reclamaciones que se estimen pertinentes, siempre que se apoyen en fundamento legal.

Soria 16 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—La Presidente, Angela Moreno.—La Vocal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Lucinio Llorente.

Suscripción Pro - Ejército

Descontado de los haberes del mes de noviembre en 1.º diciembre 1938

Suma anterior, 682,80.

Carrascosa de Arriba, 15,00; Alcozar, niños, 2,05; Morcuera, D. Pedro, 25,00; Villarraso, 3,00; Torralba de Arciel, 5,00; Vizmanos, 20,00; Tejado, niñas, 26,20; Toledillo, 7,50; Alcoba de la Torre, 7,50; Cihuela, D. Antonio, 9,45; Laina, D. Julio, 10,55; Laina, D. Damian, 7,95; Coscurita, D. Purificación, 7,95; Nograles D. Manuel, 15,00; Niños y maestra de Pedraja de S. Esteban, 6,00; Nieva, D.ª Angelita, 5,00.

Suma y sigue, 855,95.

El pensamiento del Ave María

D. A. MANJON.

INSPECCION

Los trabajadores del campo tienen su capataz, los soldados sus cabos, los albañiles su maestro, los frailes y curas sus visitantes, que son los jefes más encumbrados ¿y no deberán los Maestros tener sus inspectores?

Bien podemos asegurar que habrá mejor enseñanza y mayor disciplina, donde haya mejor y más entendida y constante inspección, aún allí donde los profesores sean unos cumplidos caballeros y concienzudos señores.

Es de tal manera pesado y rudo el trabajo de enseñar y educar a los niños y de tan poco lucimiento y provecho, que la mayor parte de los Maestros se aburren y cansan propendiendo a escatimar horas y clases o a convetir la Escuela en lugar de pasatiempo, caso de conversacion o salón de lectura agradable; para lo cual imprimen a la clase una rutinaria cantilena, que pareciendo enseñanza, no lo es, y aparentando trabajo, les dispensa de hablar y atender.

Para animar a los flojos, deshumorar a los aburridos, despertar a los soñolientos, corregir a los faltos, ahuyentar a los perturbadores, y enmendar a los ignorantes y rutinarios, se necesita una inspección humana, suave, inteligente, discreta, activa, constante y tenaz.

¿Qué difícil es esto?

Y conviene que de vez en cuando visiten la Escuela y tanteen a los alumnos y Maestros personas extrañas; porque siempre ven más cuatro ojos que dos, y porque el inspector común y ordinario también se engaña y se duerme, y hasta puede hacerse rutinario y mecánico, no saliendo de lo de su repertorio, que puede ser más o menos acertado y corto.

Y no basta la inspección y vigilancia sobre los niños; es tan necesario o más ejercerla sobre los Maestros, lo cual es muy difícil; pero indispensable.

(Continuará)

Tip. de NOTICIERO DE SORIA.